

 Alcaldía Municipal de Cucaita	ALCALDIA MUNICIPAL CUCAITA NIT. 891.802.089-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES	FORMATO
	Versión 1.0	F-GC-11	20-04-2021
ACTO ADMINISTRATIVO			Página 1 de 1

ADENDA N° 001
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CLASE DE PROCESO: PRESTACION DE SERVICIO
INVITACIÓN PUBLICA No. MC-CMC-031-2025

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE MUESTREO, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE INFORME DEL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE CUATRO (4) PUNTOS DE AGUA CRUDA Y POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ”

EL MUNICIPIO DE CUCAITA, a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 hoy artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas*, describe a continuación los motivos para modificarlo:

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

La adenda a expedir se realiza atendiendo a las siguientes consideraciones:

Que el día 12 de agosto 2025, se publicó la apertura del proceso de referencia, y pliegos definitivos donde se estipulo como plazo máximo para presentar manifestación de interés en el día 14 de agosto de 2025 a las 5:30 pm dentro de la plataforma secop II.

Que procede la presente Adenda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 "[...] La Entidad Estatal puede expedir Adendas antes de la adjudicación. [...]”.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el numeral de requisitos habilitantes de capacidad técnica lo siguiente: “El laboratorio que realice directamente los análisis de agua potable deberá:

- a. Estar debidamente autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud de la **Resolución 229 de 2024**.
- b. Estar inscrito y haber participado en la vigencia 2025 activamente en el Programa Inter laboratorio de Control de Calidad de Agua Potable – PICCAP, cuya verificación será realizada por el Instituto Nacional de Salud (INS), conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 de la Resolución 229 de 2024.
- c. En caso de subcontratarse los análisis, el proponente deberá allegar copia del contrato, convenio o alianza comercial con un laboratorio que cumpla los literales anteriores, garantizando la calidad, trazabilidad y fiabilidad de los resultados. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante certificación expedida por la autoridad competente o por el laboratorio acreditado, vigente a la fecha de cierre del proceso.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al numeral 4.1. Capacidad Jurídica, en los requisitos del numeral 15, que tanto las Personas Naturales como las Personas Jurídicas deberán acreditar, para efectos de su habilitación, los códigos de actividad económica 7490 y 3900, los cuales deberán constar en el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil o en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda, con fecha de expedición conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones. Los demás aspectos de orden, jurídico técnico y financiero continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos de orden, jurídico técnico y financiero continúan vigentes.

Se suscribe;

Original firmado
ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal